



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EDWIN ANTONIO FIGUEROA COLMENARES

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00418-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Atendiendo que el presente asunto fue remitido a la oficina judicial de esta ciudad por parte del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar, en virtud del impedimento manifestado, el cual comprende a todos los jueces administrativos, se advierte, que el reparto efectuado es con el fin de resolver sobre el mismo, mas no para conocer del asunto en primera instancia, como se indica erróneamente en la caratula e informe secretarial que antecede.

En consecuencia, se dispone, remitir el expediente de la referencia a Secretaría, con el fin de que sea corregido dicho error.

De igual forma, háganse las correcciones en los libros radicadores y en Justicia XXI.

- Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia.



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ANA VICTORIA FONTALVO VARGAS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-004- 2017-00339-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ANNELISA PALOMINO VILLALOBOS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-004- 2017-00445-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JACKELINE VELASCO GUEVARA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-004- 2017-00413-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIBELL BRIÑEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG Y OTRO
RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00097-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Señálase el día 28 de abril del presente año, a las 3:30 de la tarde, para llevar a cabo en la Sala de Audiencias de este Tribunal, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Secretaría, líbrense los respectivos oficios de citación, advirtiendo a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros, y el Ministerio Público.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se advierte la posibilidad de tomar una decisión de fondo, se ordena convocar a los Magistrados doctores CARLOS GUECHÁ MEDINA y OSCAR CASTAÑEDA DAZA a dicha audiencia. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

Téngase al doctor JOSÉ RAFAEL CARRILLO ACUÑA, como apoderado judicial del MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato presentado.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA GINIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG Y OTRO
RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00129-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Señálase el día 5 de mayo del presente año, a las 3:30 de la tarde, para llevar a cabo en la Sala de Audiencias de este Tribunal, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Secretaría, líbrense los respectivos oficios de citación, advirtiendo a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros, y el Ministerio Público.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se advierte la posibilidad de tomar una decisión de fondo, se ordena convocar a los Magistrados doctores CARLOS GUECHÁ MEDINA y OSCAR CASTAÑEDA DAZA a dicha audiencia. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

Téngase al doctor ELIO CASADIEGOS SUÁREZ, como apoderado judicial del MUNICIPIO DE RÍO DE ORO - CESAR, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato presentado.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: VÍCTOR JOSÉ ZARATE CONTRERAS

DEMANDADO: SENA

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00318-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, promovida por VÍCTOR JOSÉ ZARATE CONTRERAS, a través de apoderado judicial, contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA. En consecuencia, con fundamento en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena:

1. Notifíquese personalmente la admisión de esta demanda al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones; al Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
2. Así mismo, notifíquese por Estado a la parte demandante.
3. Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que la parte demandante deposite en la Cuenta Única Nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice.
5. Requerir a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, copia autenticada del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado del asunto incurra en falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Téngase al doctor RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA, como apoderado judicial de VÍCTOR JOSÉ ZARATE CONTRERAS, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato presentado.

Notifíquese y cúmplase



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA
SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Vallédupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: RECURSO DE REVISIÓN

DEMANDANTE: UGPP

DEMANDADO: ISABEL DOLORES CALDERÓN ROMERO

RADICADO: 20-001-23-39-002- 2017-00585-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Atendiendo que el curador *ad-litem* designado en el presente asunto manifiesta que se encuentra actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo cual constituye una excepción a la aceptación forzosa del nombramiento, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el Despacho designa como remplazo a la abogada MARÍA TERESA CARRILLO DANGOND.

Por Secretaría, comuníquesele y adviértasele que su nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LILIA MUÑOZ SOLANO Y OTROS
DEMANDADO: ISS SECCIONAL CESAR
RADICADO: 20-001-23-15-000- 1999-0897-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

En atención a los Oficios Nos. 0126 y 0131 de fecha 6 de febrero de 2020, proferidos por la Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Santa Marta (fls 204 y 205), se dispone, poner a disposición de dicha dependencia judicial (proceso ejecutivo bajo número de radicación 47-001-33-33-002-2016-00653-00), el remanente del presente proceso, en el evento de que llegue a existir, una vez se acredite el pago de la obligación contenida a cargo de la entidad ejecutada.

Por Secretaría, comuníquese la presente decisión al juzgado en cita.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUZ DARY RESTREPO LOAIZA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO
NACIONAL

RADICADO: (ACUMULADO 2 A)
20-001-23-15-000- 1999-00565-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección "A", en providencia de fecha 9 de diciembre de 2019, por medio del cual se inadmite el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido por este Tribunal el 16 de abril de 2018, dentro del proceso de la referencia, y se declara ejecutoriado el mismo.

Cumplido lo anterior, intégrese la presente actuación con el expediente principal.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: GUSTAVO BASTIDAS BONILLA

DEMANDADO: UGPP

RADICADO: 20-001-23-33-001- 2018-00257-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en providencia de fecha 12 de diciembre de 2019, por medio de la cual se acepta el impedimento manifestado por los magistrados de este Tribunal, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, como se hace necesario disponer el sorteo de Conjueces, para el conocimiento del presente asunto, se señala para tal efecto el día 19 de marzo de 2020, a las 10:00 de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CI PRODECO SA

DEMANDADO: INDUMIL Y OTROS

RADICADO: 20-001-23-39-002- 2014-00041-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en providencia de fecha 4 de diciembre de 2019, por medio del cual se revoca el ordinal tercero y se confirma en lo demás, la sentencia proferida por este Tribunal el 10 de septiembre de 2015, dentro del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CI PRODECO SA

DEMANDADO: INDUMIL Y OTROS

RADICADO: 20-001-23-39-002- 2013-00317-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en providencia de fecha 4 de diciembre de 2019, por medio del cual se revoca el numeral tercero y se confirma en lo demás, la sentencia proferida por este Tribunal el 22 de octubre de 2015, dentro del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CARBONES EL TESORO SA

DEMANDADO: INDUMIL Y OTROS

RADICADO: 20-001-23-33-002- 2013-00364-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en providencia de fecha 4 de diciembre de 2019, por medio del cual se revoca el numeral tercero y se confirma en lo demás, la sentencia proferida por este Tribunal el 3 de marzo de 2016, dentro del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CARBONES DE LA JAGUA SA

DEMANDADO: INDUMIL Y OTROS

RADICADO: 20-001-23-39-003- 2013-00302-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en providencia de fecha 4 de diciembre de 2019, por medio del cual se revoca el numeral tercero y se confirma en lo demás, la sentencia proferida por este Tribunal el 24 de septiembre de 2015, dentro del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: YEIBIS KARINE MENDOZA REALES

DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI

RADICADO: 20-001-23-39-002- 2014-00205-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "B", en providencia de fecha 14 de noviembre de 2019, por medio del cual se revoca la sentencia proferida por este Tribunal el 23 de julio de 2015, dentro del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial,
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA
SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: METALFOX AP SAS

DEMANDADO: DIAN

RADICADO: 20-001-23-39-002- 2014-00384-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en providencia de fecha 20 de noviembre de 2019, por medio del cual se confirma la sentencia proferida por este Tribunal el 14 de julio de 2016, dentro del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EFRAÍN VARGAS MÁRQUEZ

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

RADICADO: 20-001-33-40-008- 2016-00452-02

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en providencia de fecha 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se declara fundado el impedimento manifestado por los magistrados de este Tribunal, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, como se hace necesario disponer el sorteo de Conjueces, para el conocimiento del presente asunto, se señala para tal efecto el día 19 de marzo de 2020, a las 10:00 de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: IBETH PATRICIA PEDROZA MUÑOZ

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-23-39-002- 2017-00617-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 31 de octubre de 2019, proferida por este Tribunal en el proceso de la referencia. (Artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSÉ EMILIO MOLINA MORÓN

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-23-33-002- 2018-00115-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2019, proferida por este Tribunal en el proceso de la referencia. (Artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: AYANITH JULIO VELÁSQUEZ

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-23-33-002- 2018-00052-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 31 de octubre de 2019, proferida por este Tribunal en el proceso de la referencia. (Artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - SÚPLICA

DEMANDANTE: RAFAEL RICARDO JIMÉNEZ ZALABATA

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RADICADO: 20-001-23-33-000-2019-00167-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASUNTO.-

Procede el Despacho a decidir sobre el recurso de súplica interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la providencia dictada en el presente asunto el 30 de enero de 2020, por la Magistrada Doris Pinzón Amado.

II.- CONSIDERACIONES.-

El artículo 246 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, dispone que:

"El recurso de súplica procede contra los autos que por su naturaleza serían apelables, dictados por el Magistrado Ponente en el curso de la segunda o única instancia o durante el trámite de la apelación de un auto. También procede contra el auto que rechaza o declara desierta la apelación o el recurso extraordinario.

Este recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto, en escrito dirigido a la Sala de que forma parte el ponente, con expresión de las razones en que se funda.

El escrito se agregará al expediente y se mantendrá en la Secretaría por dos (2) días a disposición de la parte contraria; vencido el traslado, el Secretario pasará el expediente al Despacho del Magistrado que sigue en turno al que dictó la providencia, quien será el ponente para resolverlo ante la Sala, sección o subsección. Contra lo decidido no procederá recurso alguno". (Subrayas fuera de texto).

Pues bien, en el presente asunto, durante el trámite de primera instancia, por medio del auto objeto de recurso, de fecha 30 de enero de 2020, la Magistrada Doris Pinzón Amado, resolvió rechazar por improcedente el recurso de apelación

incoado contra la providencia de fecha 5 de diciembre de 2019, por medio de la cual negó la medida cautelar pretendida en el presente asunto por la parte accionante; decisión que por su naturaleza no es apelable¹, razón por la cual, dicha decisión no es susceptible del recurso de súplica, resultando pertinente entonces rechazarlo por improcedente.

En virtud de lo anterior, como la competencia del Despacho en el presente asunto se limita a pronunciarse únicamente sobre el recurso de súplica interpuesto, al no resultar procedente el mismo, se deberá ordenar la devolución del proceso a la magistrada ponente inicial, para que adopte la decisión que considere pertinente en relación al recurso improcedente presentado.

III.- DECISIÓN.-

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de súplica interpuesto por el apoderado de la de la parte demandante, contra la providencia dictada el 30 de enero de 2020, por la Magistrada Doris Pinzón Amado; por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, devuélvase el proceso a la magistrada ponente inicial, para que adopte la decisión que considere pertinente en relación al recurso improcedente presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

¹ Lo anterior atendiendo que el artículo 243 del CPACA, determina que decisiones son pasibles del recurso de apelación, así: i) son apelables todas las sentencias proferidas, en primera instancia, por los Jueces o los Tribunales Administrativos, ii) también serán apelables, cuando sean proferidos por los Jueces Administrativos, los autos enunciados en los numerales 1 a 9, iii) sólo serán susceptibles de alzada, cuando sean proferidos por los Tribunales Administrativos, los proveídos de que tratan los citados numerales 1 a 4, es decir: el que rechace la demanda, el que decrete una medida cautelar, el que ponga fin al proceso, y el que apruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA
SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: WALTER PINTO PAVA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTRO

RADICADO: 20-001-23-31-002- 2011-00032-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, en providencia de fecha 28 de octubre de 2019, por medio del cual se confirma la sentencia proferida por este Tribunal el 30 de agosto de 2012, dentro del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MERY JANETH DURÁN PÉREZ
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
RADICADO: 20-001-23-31-002- 2010-00149-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, en providencia de fecha 28 de octubre de 2019, por medio del cual se revoca la sentencia proferida por este Tribunal el 10 de mayo de 2012, dentro del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO